

Chillán, 08 de Agosto del 2022



**CONTRATO**  
**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL DAEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”**

**ANEXO N°5 “Calzado de Seguridad”**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**  
**Y**  
**GARMENDIA MACUS S.A**

En Chillán, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**, persona jurídica de derecho público, **RUT: 69.140.900-7**, representada por el Señor Administrador Municipal Don **RICHARD VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ**, cédula de identidad **N°17.459.497-4**, chileno, soltero, de profesión Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre N° 510 de esta Comuna, y el proveedor **GARMENDIA MACUS SOCIEDAD ANONIMA**, **RUT: 96.889.950-3**, representada legalmente por Don **ERICH WAGHORN ORELLANA**, chileno, estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, **cédula de identidad N°10.538.464-5** y Don **MARIO ANDRES CARACCI LARRAGUIBEL**, chileno, estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, **cédula de identidad N°10.361.465-1**, todos con domicilio en Carlos Fernández Concha N°255, Comuna San Joaquín, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, convienen en celebrar la siguiente contratación con la cláusulas que a continuación pasan a expresarse:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

De conformidad al Decreto Alcaldicio N° 756/2022 de 27 de Enero de 2022 se aprueban bases de Administrativas y Técnicas para la **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL DAEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**.”

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 30 de Junio de 2022 y en virtud de Decreto Alcaldicio N° 5.846/2022 de fecha 29 de Junio de 2022, fue adjudicada la licitación Pública N° 2471-17-LQ22 **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL DAEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”**.

**CLÁUSULA TERCERA:** En razón de lo anterior, Don **RICHARD GUZMÁN FERNÁNDEZ** acorde con la representación que inviste y basado en la Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas, viene a contratar al proveedor **GARMENDIA MACUS SOCIEDAD ANONIMA**, **RUT: 96.889.950-3**, representada legalmente por Don **ERICH WAGHORN ORELLANA**, cédula de identidad **N°10.538.464-5** y Don **MARIO ANDRES CARACCI LARRAGUIBEL**, cédula de identidad **N°10.361.465-1** ya individualizados, para la prestación del servicio de **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL DAEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”**, Anexo N° 5 **“Calzado de Seguridad”**.

Por el presente acto, el proveedor **GARMENDIA MACUS SOCIEDAD ANONIMA**, **RUT: 96.889.950-3**, acepta y manifiesta su absoluta conformidad con la adjudicación de la propuesta que contempla la ejecución del contrato indicado en el punto anterior, comprometiéndose a cumplir fielmente con las obligaciones y estipulaciones indicadas en las Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos. Cabe señalar que lo precitado junto con la propuesta del proveedor pasa a formar parte íntegra de la presente contratación para todos los efectos legales.



**CLÁUSULA CUARTA:** En virtud de lo anterior y considerando la necesidad de suscribir dicho contrato de suministro, la Ilustre Municipalidad de Chillán y el Proveedor **GARMENDIA MACUS SOCIEDAD ANONIMA, RUT: 96.889.950-3**, vienen a celebrar la presente Contratación que tendrá una **vigencia de 24 meses a contar de la total tramitación del respectivo acto administrativo que lo apruebe**, obligándose al proveedor a cumplir fielmente con la ejecución de la contratación en los mismos términos y condiciones dispuestos en las Bases Administrativas y Técnicas.

**CLÁUSULA QUINTA:** El precio de la “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL DAEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**”, **Anexo N° 5 “Calzado de Seguridad”**, por el cual se contrata y por el que la Ilustre Municipalidad de Chillán, a través de la Dirección de Educación Municipal de Chillán está obligada a pagar, es de acuerdo a las ofertas realizadas en el proceso de Licitación Pública N° 2471-17-LQ22, las cuales se detallan a continuación:

✓ **Anexo N° 5 “CALZADO DE SEGURIDAD”.**

N°	DETALLE DEL PRODUCTO	MARCA Y MODELO	PRECIO VALOR UNITARIO
1	<b>ZAPATOS DE SEGURIDAD N° 35 AL 38:</b> BOTÍN DE SEGURIDAD DE INYECCIÓN DIRECTA AL CUERO. FABRICACIÓN: CUERO GRIZZLY WATER RESISTANT. FORRO: CUERO GAMUZADO. CUELLO Y SUPLENTE: ACOLCHADO FORRO NAPA. PLANTA: POLIURETANO PU BIDENSIDAD RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y AISLANTE ELÉCTRICA. PASACORDONES: CINTA TEJIDA EXTRA RESISTENTE. GANCHOS: POLÍMERO DE ALTA RESISTENCIA. PLANTILLA INTERIOR: PREFORMADA INTERCAMBIABLE. PUNTA DE SEGURIDAD: ACERO TEMPLADO DE ALTA RESISTENCIA SEGÚN NORMA NCH 7722. CERTIFICACIÓN: CESMEC.	American Shoe Kayes THC	<b>\$ 45.650.-</b>
2	<b>ZAPATO DE SEGURIDAD N° 39 AL 45:</b> BOTÍN DE SEGURIDAD DE INYECCIÓN DIRECTA AL CUERO. FABRICACIÓN: CUERO GRIZZLY WATER RESISTANT. FORRO: CUERO GAMUZADO. CUELLO Y SUPLENTE: ACOLCHADO FORRO NAPA. PLANTA: POLIURETANO PU BIDENSIDAD RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y AISLANTE ELÉCTRICA. PASACORDONES: CINTA TEJIDA EXTRA RESISTENTE. GANCHOS: POLÍMERO DE ALTA RESISTENCIA. PLANTILLA INTERIOR: PREFORMADA INTERCAMBIABLE. PUNTA DE SEGURIDAD: ACERO TEMPLADO DE ALTA RESISTENCIA SEGÚN NORMA NCH 7722. CERTIFICACIÓN: CESMEC.	American Shoe Kayes THC	<b>\$ 45.650.-</b>
<b>PLAZO DE ENTREGA EN DÍAS HÁBILES</b>		<b>( 3 ) Días hábiles.</b>	

Los gastos que resulten de la prestación de servicios citada **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL DAEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**, **Anexo N° 5 “Calzado de Seguridad”**, se imputará al Subtítulo 22, Ítem 02 y Asignación 003 “Calzados”, del presupuesto de Educación en Vigencia. Estando sujetos a modificaciones futuras.

**CLÁUSULA SEXTA:** El proveedor garantiza el fiel cumplimiento del contrato, conforme a las leyes laborales y correcta ejecución del presente “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL DAEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**”, **Anexo N° 5 “Calzado de Seguridad”**, por medio de los siguientes instrumentos de garantía, que equivalen al 5% de cada anexo adjudicado por un plazo de 24 meses:



Nº	Anexo	Institución	Tipo De Documento	Nº De Documento	Monto
1	Anexo Nº 5 "Calzado de Seguridad"	Banco Security	Boleta de Garantía	656739	\$ 3.250.000.-

#### CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO, MODIFICACIONES Y/O TÉRMINOS:

##### VIGENCIA

El contrato que se origine tendrá una vigencia de 24 meses. Una vez transcurrido 12 meses del contrato se realizará un anexo de contrato aumentando el reajuste de sus valores de los productos adjudicados al IPC acumulado de los 12 meses anteriores del contrato de acuerdo a los valores indicados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

##### BAJA UN PRODUCTO; CAMBIO DE MARCA O FORMATO DE UN PRODUCTO, INCORPORAR UNO O MÁS PRODUCTOS.

- **Dar de Baja un producto:** Se podrá dar de baja un producto cuando el distribuidor oficial o fabricante de este, señale mediante algún certificado oficial que aquel producto no será fabricado o distribuido más, por lo que se sacará de mercado a nivel nacional. El proveedor deberá informar a través de correo electrónico adjuntando dicho documento que indica la baja en el momento en que sea notificado por el distribuidor o fabricante, en ningún caso, puede informar la baja del producto al momento de recibir una orden de compra. El proveedor será responsable de mantener actualizada la información respecto a las bajas de productos.
- **Cambio de Marca o Formato de un Producto:** NO se podrá realizar cambio de la MARCA O FORMATO de un producto en el caso que este se encuentre sin stock, deberá velar por la entrega íntegra del producto ofertado y adjudicado. En el caso que el proveedor se encuentre sin stock de uno o más productos, podrá sugerir al encargado del contrato otro producto que cumpla con la misma función, especificaciones técnicas y precio del producto primitivo, para ser incorporado al contrato de suministro, pero en ningún caso bajar su calidad.  
Ej.: Producto adjudicado: "ZAPATOS DE FUTBOL Nº 26 AL 38: Equivalentes al material de confección de Nike y Adidas, colores a elegir según modelos y stock que tenga disponible el proveedor. Marca Nike".  
Cambio equivalente: "ZAPATOS DE FUTBOL Nº 26 AL 38: Equivalentes al material de confección de Nike y Adidas, colores a elegir según modelos y stock que tenga disponible el proveedor. Marca Adidas"
- **Incorporar uno o más productos:** implica los siguientes pasos, una vez recepcionada una solicitud de suministro, orden de pedido u otra por la Unidad de Abastecimiento, donde se requiera un producto que no se encuentre dentro del contrato y que sea de su naturaleza, esta unidad procederá a cotizar con la empresa lo requerido, el proveedor deberá dar respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, una vez recibida dicha cotización, la Unidad de Abastecimiento hará efectiva la incorporación de (los) producto(s) a través del acto administrativo, debiendo este último ser firmado por la autoridad competente que apruebe la cotización y solicitud de suministro, orden de pedido u otro. Esta información será subida al portal y será emitida la orden de compra, después de haber cumplido cabalmente todo lo señalado el proveedor podrá emitir la factura correspondiente. Además, es preciso mencionar que el(los) producto(s) incorporado(s) tendrán las mismas condiciones del contrato inicial, entendiéndose que tomarán automáticamente el plazo de entrega y las multas asociadas.
- **Las incorporaciones** de los productos no podrán superar el 30% del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de este.
- **La baja de un producto** una vez informada por el proveedor esta deberá ser formalizada a través de su respectivo acto administrativo (Decreto Alcaldicio), documento que será parte íntegra del contrato primitivo.



## TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El término anticipado del contrato y cobro de garantía, se hará efectivo si se produce lo siguiente:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- b) Encontrarse en estado inhábil en Chileproveedores al momento de generar la orden de compra de acuerdo con lo ordenado en el Artículo N° 92, numeral 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Compras Públicas.
- c) Otras que se encuentren en las presentes bases y de las que no exista cumplimiento.
- d) Mutuo acuerdo entre las partes (Da derecho a devolución de garantía de fiel cumplimiento de contrato).
- e) Cuando el proveedor rechaza una orden de compra sin justificación que amerite dicho acto.
- f) Por disolución de la empresa
- g) Cuando el proveedor entrega los productos con más de 10 días hábiles de atraso según lo indicado en el punto 17.1 de las bases Administrativas y Técnicas, esta situación se considerará como incumplimiento grave de contrato, dando lugar al término anticipado de este y cobro de la garantía del fiel cumplimiento depositada.
- h) Cuando se cambia de manera arbitraria por parte del proveedor la MARCA de un producto sin haber seguido los pasos señalados en el punto 13.2.2 de las bases administrativas y técnicas, este hecho se considerará como incumplimiento grave de contrato, dando lugar al término anticipado del contrato y cobro de la garantía del fiel cumplimiento depositada.

La Sección de Expediente de Pagos será responsable de informar y aplicar las multas y la Sección de Abastecimiento será responsable de dar aviso del término de contrato al proveedor y generar el Decreto Alcaldicio de término de contrato y cobro de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

### PLAZO DE ENTREGA

- El plazo de entrega de la presenta adquisición de productos, será de **3 días hábiles**, el plazo de entrega adjudicado empezara a correr desde el día siguiente hábil de enviada la orden de compra a proveedor es decir en estado "enviada a proveedor" en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) tal como se indica el punto 11 letra b) de las Bases Administrativas.
- Si la entrega de los productos se realiza de forma parcializada, estos se deben entregar con guía de despacho hasta ser completada toda la orden de compra, en el momento en que se haga la entrega de la totalidad de los productos, se podrá emitir la factura correspondiente.
- Excepcionalmente, cuando por necesidades de la Dirección de Educación y por motivos justificados ya sea por imprevisto o emergencia, el operador de compra podrá realizar un requerimiento al proveedor con plazo de entrega específico, dependiendo del plazo se enviará un correo electrónico informando de la situación el que deberá ser aprobado por el proveedor, siempre y cuando el producto requerido se necesitare que se entregue antes del plazo de entrega ofertado.
- Excepcionalmente, cuando por necesidades de la Dirección de Educación y por motivos justificados ya sea por imprevisto, emergencia o fuerza mayor u otro, el operador de compra podrá indicar en la orden de compra que la entrega de los productos será a partir de una fecha en específico, siempre y cuando la situación o circunstancias lo ameriten y cuenten con el respectivo respaldo, por ejemplo ordenes de compras que se envíen en periodos de vacaciones (enero - febrero) estas deberán ser entregadas una vez que se encuentren en funciones las Unidades Educativas.
- Excepcionalmente, cuando el proveedor se retrase en la entrega de algún producto, ya sea, por imprevisto, emergencia o caso fortuito, tales como: problemas de abastecimiento por



cordones sanitarios, cuarentena total, toque de queda, estallido social, paro de camioneros, entre otros que no sean responsabilidad del proveedor sino por razones de fuerza mayor, dicha situación deberá ser obligatoriamente informada mediante documentos y/o argumentos que respalden esta eventualidad. La justificación en primera instancia deberá ser enviada a través de correo electrónico al operador de compras que envió la orden de compra y posteriormente, se deberá enviar por oficina de partes en un plazo no mayor a 3 días hábiles, una vez enviada la orden de compra. Cabe señalar que en caso de ser necesario dicha justificación con su respectiva documentación se derivará a la Dirección de Jurídica Municipal para su correcto análisis y asesoría, con la finalidad de que proveedor quede EXIMIDO DEL COBRO DE MULTA o conforme a que se susciten cada uno de los hechos y pasos detallados en este punto.

- El proveedor NO podrá realizar cambios de marcas de productos al momento de la entrega de estos.
- Los costos directos o indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, deben estar incluidos en el monto ofertado. Se considerará todos los gastos asociados a la entrega de los productos en su totalidad en la dirección que se indique en la orden de compra respectiva. No existiendo un monto mínimo o cantidad mínima para realizar la entrega de los productos.

## LUGAR DE ENTREGA

La entrega de lo(s) producto(s) será en la dirección estipulada en la orden de compra, cuando la dirección de despacho no corresponda a dependencias del DAEM Chillán se debe contactar con el operador de compras que genera la Orden de compra a través de correo electrónico para que coordine disponibilidad de vehículo perteneciente al DAEM Chillán, y una persona a cargo, perteneciente a la Dirección de Educación Municipal de Chillán acompañe como ministro de fe en la entrega del(los) producto(s) en la unidad educativa correspondiente.

## CLÁUSULA NOVENA: MONTO Y FORMAS DE PAGO

1. Una vez transcurrido 12 meses del contrato se realizará un anexo de contrato aumentando el reajuste de sus valores de los productos adjudicados al IPC acumulado de los 12 meses anteriores del contrato de acuerdo a los valores indicados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
2. Con respecto a los productos que no se encuentren en el listado, Los Establecimientos Educativos NO podrán requerir o usar este contrato.
3. Se pagará al proveedor, en un plazo máximo de 30 días corridos una vez recepcionada conforme la factura con visto bueno de Director(a) de la Unidad Educativa requirente.

Se entenderá recepción conforme de Factura de la siguiente manera: Factura firmada y timbrada al reverso de ésta, por el Director o reemplazante a cargo del Establecimiento correspondiente, esto significará que todos los productos solicitados en la Orden de Compra fueron recibidos conforme y sin observaciones.

Será responsabilidad del Proveedor obtener la Factura firmada y timbrada al reverso de esta, por el Director o reemplazante a cargo del establecimiento correspondiente.

4. Para el pago en el plazo señalado el Proveedor deberá:
  - a) Ingresar mediante oficina de partes la correspondiente Factura con su respectiva recepción conforme, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chillán-DAEM, RUT N° 69.140.900-7, ubicada en la calle Rosas N° 530 de la Ciudad de Chillán. en el caso de persistir la contingencia debido al COVID-2019, el proveedor deberá enviar la factura correspondiente al correo de la encargada de la sección de expediente de pago [juliafigueroa@daemchillan.cl](mailto:juliafigueroa@daemchillan.cl) con copia al operador de compras.
  - b) Haber aceptado la Orden de compra emitida a través del portal de mercado público.
  - c) Encontrarse en estado Hábil en Chile Compras.



- d) Adjuntar certificado de cotizaciones pagas de sus trabajadores y/o Formulario F30-1: Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

**FACTORING:** El Departamento de Educación Municipal cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes de acuerdo a lo señalado y dispuesto en el Artículo 75 del reglamento de la Ley N° 19.886, bases sobre contratos administrativo de suministro y prestaciones de servicio. La notificación deberá efectuarse en Oficina de Partes del DAEM de la I. Municipalidad de Chillán, ubicada en calle Rosas N° 530 de la ciudad de Chillán.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: GENERACION DE ORDEN DE COMPRA**

1. Proceso de generación: Para generar una orden de compra, es necesario la recepción con antelación de la solicitud de suministro, orden de pedido u oficio enviado por las unidades requirentes respectivamente visadas por la jefatura, la que debe contener el detalle de lo que se requiere y cantidad respectiva, adicionalmente debe contener el valor presupuestado para realizar dicha adquisición.
2. Requisitos mínimos en la orden de compra: Contempla el o los productos a adquirir por parte de la unidad educativa que se encuentra solicitando la adquisición, la subvención a la cual se cargará dicha orden de compra (SEP; Subvención regular, salas cunas, entre otras) y observaciones con respecto a la entrega del producto.
3. Envío de la orden de compra en horario laboral regular: La orden de compra será enviada de Lunes a Viernes en horario de 08:00 a 17:18 horas, salvo que uno de aquellos día sea festivo.
4. En caso de que la orden de compra se envíe al proveedor fuera del horario ordinario de funcionamiento del DAEM, se considerará un día hábil más de plazo de entrega, acto que permitirá al proveedor dar cumplimiento en el plazo ofertado, entendiéndose que no todas las empresas tienen jornadas de trabajo prolongados o de turnos.

Lo anterior se contempla ya que existen periodos de gran volumen de órdenes de compras en donde el supervisor deberá autorizar fuera de su horario ordinario de trabajo o por necesidades puntuales para dar cumplimiento algún plazo acotado de algún proyecto o subvención.

5. Rechazo de una orden de compra, el proveedor podrá rechazar una orden de compra cuando se detecte que por un error involuntario de parte del operador de compras al informar malamente el valor de un producto.

#### **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: EFECTO DE SANCIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO**

La Municipalidad de Chillán a través de la Dirección de Educación Municipal aplicará multas por:

- El eventual atraso en la entrega de los productos sin que el proveedor justifique esta falta con anticipación mediante correo electrónico al operador que generó la Orden de Compra, se aplicará una multa equivalente al 2% del valor neto del(los) producto(s) que no fueron entregados en el plazo de entrega, multa que se aplicará por cada día de atraso hasta un tope de 10 días hábiles. En ningún caso se aceptará la entrega de los productos que sobrepasen los 10 días hábiles de atraso, tal como se indica en el punto 13.3 letra g) de las Bases Administrativas, plazo que rige desde el día siguiente al plazo de entrega. El plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a enviada la orden de compra a proveedor es decir en estado "enviada a proveedor" en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) tal como se indica el punto 11 letra b) de las Bases Administrativas.
- Al momento de la entrega de los productos, No se podrán realizar cambios de las MARCA Y/O FORMATO DE LOS PRODUCTOS. Dichos productos no podrán ser recibidos.
- En caso de multa podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago de la factura, por el monto de la multa correspondiente.



- Será responsabilidad del funcionario de expediente de pago informar dicha sanción en el respectivo proceso de pago.
- **En el caso de Multa o Término Anticipado del Contrato:** El operador de compras responsable de la adquisición será quien deberá informar, mediante correo electrónico a la Sección de Expedientes de Pago de la Dirección de Educación Municipal, esta última deberá dar aviso al proveedor de dicha multa, en el caso de ser término de contrato será la Sección de Abastecimiento la encargada de dar aviso que se terminará el contrato mediante carta certificada, teniendo un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos, dentro de los cuales el oferente tiene derecho a realizar sus justificaciones fundadas y con evidencia consistente y comprobable, estos descargos igualmente se deben realizar mediante carta certificada dirigida a la Dirección de Educación Municipal, ingresados por Oficina de Partes. Si el proveedor realiza sus descargos dentro del plazo establecido, la oficina de Expedientes de Pagos se encargará de revisar la evidencia ingresada, decidiendo si corresponde liberar al proveedor de la multa o si se debe cursar de igual forma, esta respuesta igualmente se entrega a través de carta certificada en un plazo de 5 días hábiles, posterior al plazo indicado se procederá a la aplicación de la multa o al término del contrato según corresponda.
- La Sección de Expediente de Pagos será responsable de informar y aplicar las multas y la Sección de Abastecimiento será responsable de dar aviso del término de contrato al proveedor y generar el Decreto Alcaldicio de término de contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** Todo daño de cualquier naturaleza que se ocasione con motivo de la prestación de servicios a terceros, será de exclusiva responsabilidad del proveedor y no alcanzará de manera alguna al órgano público contratante, cualquiera sea la forma y el tipo de responsabilidad que se persiga.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** La personería del Señor Administrador Municipal, Don **RICHARD GUZMÁN FERNÁNDEZ**, consta en Decreto Alcaldicio N° 7.013 de fecha 29 de Junio de 2021 que nombra en calidad de Titular a Don Richard Vicente Guzmán Fernández en cargo Administrador Municipal Directivo Grado 3° y Decreto N° 4.097 de fecha 29 de Junio de 2021 que delega facultades en el Administrador Municipal tales como las indicadas en los considerandos **letra i)** "Firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde", en representación de la Municipalidad, todos los contratos y convenios, como asimismo las resoluciones correspondientes y los Decretos que los aprueben, salvo que impliquen contratación de personal", **letra j)** "Firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", los Decretos y llamados a licitaciones privadas y los llamados a licitaciones públicas, con los contratos que en virtud de tales llamados se suscriban y los decretos que los aprueben" y **letra k)** "Firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", los Decretos que autoricen el trato directo para la adquisición de bienes o la prestación de servicios y los contratos que los aprueben".

Por su parte, la personería del Señor Alcalde Don **CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMÉNEZ** consta en Acta N° 01 de la Sesión de instalación del Concejo Municipal de Chillán, de 28 de Junio de 2021 aprobada por Decreto N° 4.096 de fecha 29 de Junio del mismo año.

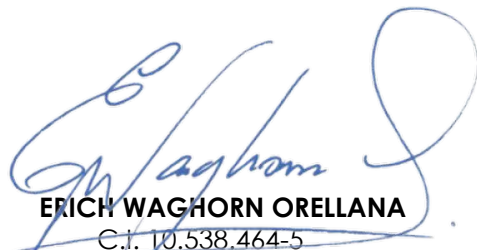
La personería de los Señores: **ERICH WAGHORN ORELLANA**, cédula de identidad **N°10.538.464-5** y **MARIO ANDRES CARACCI LARRAGUIBEL**, cédula de identidad **N°10.361.465-1**, como representantes legales del proveedor **GARMENDIA MACUS SOCIEDAD ANONIMA**, RUT: **96.889.950-3**, consta en Reducción a Escritura Pública Acta Sesión de Directorio, de fecha 5 de febrero de 2020, Notaría de Santiago de Notario Hernán Cuadra Gazmuri.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Se deja constancia expresa que en todo aquello no contemplado en este contrato se aplicará supletoriamente lo preceptuado en las bases administrativas y técnicas que regulan acuerdo contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Para todos los efectos derivados de la presente contratación, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



**DÉCIMO SEPTIMA:** El presente instrumento se firma de forma digital por el proveedor, y por el Sr. Administrador Municipal de Chillán y con su respectivo Decreto Alcaldicio que lo Aprueba. Remitiéndose vía correo electrónico a Don **ERICH WAGHORN ORELLANA**, cédula de identidad **N°10.538.464-5** y Don **MARIO ANDRES CARACCI LARRAGUIBEL**, cédula de identidad **N°10.361.465-1**, representantes legales de **GARMENDIA MACUS SOCIEDAD ANONIMA, RUT: 96.889.950-3**, su ejemplar relativo al **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL DAEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”, Anexo N° 5 “Calzado de Seguridad”**.



**ERICH WAGHORN ORELLANA**  
C.I. 10.538.464-5  
**Representante Legal**  
**GARMENDIA MACUS S.A**  
RUT: 96.889.950-3



**MARIO ANDRES CARACCI LARRAGUIBEL**  
C.I. 10.361.465-1  
**Representante Legal**  
**GARMENDIA MACUS S.A**  
RUT: 96.889.950-3



Digitally signed by RICHARD  
VICENTE GUZMÁN FERNANDEZ  
Date: 2022.08.08 09:14:41 -04:00  
Reason: Firma Decreto (Por Orden  
del Alcalde)  
Location: Chillán

**Administrador Municipal**